

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

Quito D. M., a los 12 días del mes de octubre del dos mil quince, las partes abajo identificadas, libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos intereses, celebran el presente Contrato de Compraventa de Acciones al tenor de las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a celebrar el presente Contrato de Compraventa de Acciones:

- A. El señor MAURICIO ESTEBAN DURANGO PÉREZ por sus propios y personales derechos y por los que representa dentro de la sociedad conyugal conformada con CLAUDIA FELDNER HERKENRATH quien también comparece a la suscripción del presente contrato. Los comparecientes son de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito y propietarios del cuarenta y siete coma treinta y cinco por ciento (47,35%) de las acciones emitidas, suscritas, pagadas y liberadas representativas del capital social de La Compañía GLOBALPARTS S.A., a quien para los efectos de este Instrumento se le podrá denominar simplemente como LOS VENDEDORES.
- B. El señor JORGE DAVID URIBE REYES, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos quien en adelante se le denominará EL COMPRADOR.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- A) La Compañía GLOBALPARTS S.A. es una sociedad legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el 01 de septiembre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de septiembre del 2004.
- B) La Compañía GLOBALPARTS S.A., tiene como objeto social principal: La prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos urbanos, tales como asesoría y asistencia técnica, diseños, construcción, desarrollo, implementación, operación, manejo de desechos sólidos, rellenos sanitarios y redes de tratamiento de lixiviados.
- C) LOS VENDEDORES se encuentran interesados en vender CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTE Y NUEVE (44.529) acciones de la compañía en mención, y, por otra parte, EL COMPRADOR se encuentra interesado en adquirirlas, según los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.

TERCERA: COMPRAVENTA

Con tales antecedentes, LOS VENDEDORES dan y venden en enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTE Y NUEVE (44.529) acciones ordinarias y nominativas de la compañía **GLOBALPARTS S.A.**, de la cual es socio.

CUARTA: PRECIO TOTAL ACORDADO

El precio o valor total acordado por la cesión de las acciones a las que se refiere la cláusula precedente, asciende al monto de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE

CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 44.529,00), valor que LOS VENDEDORES declaran haberlos recibido totalmente por lo que no tiene nada que reclamar al respecto en el futuro. De acuerdo a este instrumento el valor pagado se constituye en justo precio.

QUINTA: TRANSFERENCIA

LOS VENDEDORES transfieren el dominio, uso y goce de las CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTE Y NUEVE (44.529) acciones ordinarias y nominativas de un dólar a favor de EL COMPRADOR, así mismo EL COMPRADOR acepta las acciones materia de este contrato por ser legales y servir a sus intereses, correspondientes a la compañía **GLOBALPARTS S.A.**

SEXTA: RESPONSABILIDAD

EL COMPRADOR asume por su cuenta y riesgo, la obligación de pagar cualquier impuesto fiscal, municipal, o de cualquier otra índole, actos, contrato, gestiones, transacciones, asientos, registros o promesas hechas o ejecutadas por cualquier funcionario, personero, accionista, dependiente o relacionado cualquier contribución o cuota social cuyo acreedor sea cualquier institución pública o privada así como cualquier crédito u obligación real o contingente a cargo de **GLOBALPARTS S.A.**, que estuviese pendiente a la fecha de celebración de este Contrato, o que fuese cargado a **GLOBALPARTS S.A.** en cualquier fecha posterior a la celebración del presente instrumento, y que se refiera a hechos o transacciones realizadas hasta la fecha en que se transfieren las acciones de **GLOBALPARTS S.A.**, liberando de esta manera a LOS VENDEDORES de la obligación de efectuar tales pagos o asumir tales obligaciones.

El presente Contrato constituye suficiente título para que ante todo evento a partir de la transferencia de las acciones, en virtud de los cuales LOS VENDEDORES fuesen compelidos a pagar tales obligaciones pendientes hasta esta fecha, LOS VENDEDORES repitan contra EL COMPRADOR el importe que hubiese erogado, pudiendo en tales casos cargar a EL COMPRADOR además los costos y gastos administrativos y financieros razonablemente incurridos, todo lo cual es aceptado por las partes.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE EL VENDEDOR

LOS VENDEDORES declaran que tiene sobre las acciones materia del presente Contrato completo dominio, poder y autoridad para cederlas, asignarlas, transferirlas y entregarlas a EL COMPRADOR, libres de todo gravamen, cargo, reclamo o caución, y que una vez que el o los títulos contentivos de las acciones hayan sido endosados y entregados a EL COMPRADOR, éste será propietario de los mismos, libre de todo y cualquier reclamo por parte de terceros.

LOS VENDEDORES declaran también que la ejecución de este Acuerdo y su perfeccionamiento no viola ninguna disposición constante en los estatutos de la compañía, en leyes o disposiciones vigentes en la República del Ecuador, o en pactos de accionistas, y que esta transacción no implica fraude respecto de ningún otro contrato preexistente.

Finalmente LOS VENDEDORES declaran que la venta de las acciones que está realizando mediante este Instrumento, constituye un acto ocasional y excepcional, por lo cual la eventual utilidad que pudiese generar dicha venta se halla exenta del pago de Impuesto a la Renta, conforme lo dispone el Numeral 19 del Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno. En todo caso, LOS VENDEDORES asumen para sí cualquier tributo en el supuesto no admitido de que

podiese ser aplicable a esta transacción, y libera a EL COMPRADOR de cualquier obligación al respecto.

OCTAVA: DECLARACIONES DE EL COMPRADOR

El COMPRADOR declara estar habilitado legalmente para suscribir el presente instrumento.

Igualmente, EL COMPRADOR declara: **a)** que este Acuerdo no significa fraude o violación de ningún otro contrato previamente convenido expresa o tácitamente, o suscrito, ni de ninguna ley o regulación actualmente vigente; **b)** que esta transacción no perjudica a ningún tercero que mantenga relaciones con él; y, **c)** que para ejecutar este Acuerdo no requiere de autorizaciones o consentimientos de ninguna otra persona, entidad o autoridad.

NOVENA: ARBITRAJE

Las partes acuerdan en que toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre ellas, referida a la interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato, o que en cualquier forma se relacione con él directa o indirectamente, será solucionado por medio de árbitros, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley vigente en la República del Ecuador, ante el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.

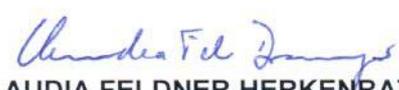
DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato celebrado por las partes, contenido en el presente instrumento, está sujeto a las leyes de la República del Ecuador. En todo lo no previsto de manera expresa en él, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil, por el Código de Comercio, por la Ley de Compañías, y por la demás legislación comercial y societaria vigente, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: NULIDAD PARCIAL

Si una o más de las disposiciones de este Contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ser reputada por las partes como que nulita, o torna en ilegal o inejecutable al resto del Convenio.


MAURICIO ESTEBAN DURANGO PÉREZ
VENDEDOR
C.C. 170593244-8


CLAUDIA FELDNER HERKENRATH
VENDEDORA
C.C. 171227032-9


JORGE DAVID URIBE REYES
COMPRADOR
C.C. 171032387-2

Quito, 12 de octubre de 2015

Señora
GERENTE GENERAL
GLOBALPARTS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con fecha **12 de octubre de 2015**, **Mauricio Esteban Durango Pérez** y su cónyuge, la señora **Claudia Feldner Herkenrath** han transferido CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTE Y NUEVE (44.529) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor JORGE DAVID URIBE REYES, quien acepta dicha transferencia, según se detalla a continuación:

Cedente: Mauricio Esteban Durango Pérez
Cédula: 170593244-8
Nacionalidad: ecuatoriana

Cedente: Claudia Feldner Herkenrath
Cédula: 171227032-9
Nacionalidad: alemana

Cesionario: JORGE DAVID URIBE REYES
Cédula: 171032387-2
Nacionalidad: ecuatoriana

Acciones cedidas: 44.529
Valor de cada acción: \$ 1,00

La transferencia comprende a totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los Cedentes sobre CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTE Y NUEVE (44.529) acciones cedidas.

Atentamente,


Mauricio Esteban Durango Pérez
CEDENTE


Claudia Feldner Herkenrath
CEDENTE


Jorge David Uribe Reyes
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170593244-8**

APellidos y Nombres:
 DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

Lugar de Nacimiento:
 PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento: 1965-09-15

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Conyugue: CLAUDIA FELDNER HERKENRATH





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO** E33431222

Apellidos y Nombres del Padre:
 DURANGO RAMIREZ JAIME GONZALO

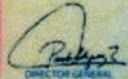
Apellidos y Nombres de la Madre:
 PEREZ PATIÑO MARTHA INES

Lugar y Fecha de Expedición:
 QUITO 2010-10-14

Fecha de Expiración:
 2020-10-14

00063343







REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0059 **1705932448**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MARISCAL SUCRE
 QUITO 2
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 171227032-9

APELLIDOS Y NOMBRES
FELDNER HERKENRATH
CLAUDIA

LUGAR DE NACIMIENTO
Alemania
Stuttgart

FECHA DE NACIMIENTO 1966-08-31

NACIONALIDAD ALEMANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
MAURICIO ESTEBAN
DURANGO PEREZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
LAS PERMI POR LA LEY

E234311222

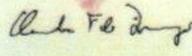
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FELDNER FRITZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERKENRATH UTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-23

00087-003



DIRECCIÓN GENERAL FORMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

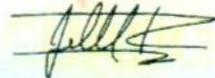
CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N° **171032387-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **URIBE REYES JORGE DAVID**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1966-12-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA ALEXANDRA SAYAGO VILLAGOMEZ





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. JURISPRUDENCIA** E113311222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **URIBE JORGE ARTURO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REYES NORMA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-08-05**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-05**





DIRECTOR GENERAL 000648518
 FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

007 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0057 **1710323872**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
URIBE REYES JORGE DAVID

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMBIZA	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	


 (.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

